AUD007-2022

SEGUIMIENTO DE DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LOS INFORMES DFOE-SOC-IF-00015-2020 Y DFOE-SOC-IF-00016-2020

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO 2
1. INTRODUCCIÓN 3
1.1. Origen de la auditoría 3
1.2. Objetivo General 4
1.1. Alcance y Periodo de la auditoría 4
1.2. Antecedentes: 4
1.1. Comunicación de resultados 6
2. RESULTADOS 7
2.1. Estado de cumplimiento de las disposiciones 7
2. CONCLUSIONES 10
3. RECOMENDACIONES 10
4. ANEXOS 13

Instituto Mixto de Ayuda Social

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

El grado de cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República mediante los Informes DFOE-SOC-IF-0015-2020 denominado "*Auditoría de Carácter Especial sobre el Diseño y Control del Bono Proteger*" y DFOE-SOC-IF-0016-2020 denominado "*Auditoría Operativa sobre la Eficacia y Eficiencia del Bono Proteger implementado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Mixto de Ayuda Social ante la Emergencia Sanitaria provocada por la enfermedad Covid-19*".

¿Por qué es importante?

Para analizar, evaluar y verificar los controles y procedimientos aplicados por la Administración, para la implementación de las disposiciones formuladas por la Contraloría General de la República.

¿Qué encontramos?

Se determinó que de las 4 disposiciones objeto de seguimiento, 3 (75%) se encuentran cumplidas y una (25%) se encuentra en proceso.

¿Qué sigue?

Se le recomienda a la Gerencia General verificar el efectivo cumplimiento de la disposición que se encuentra en proceso de implementación. Así como monitorear las acciones para la recuperación de las sumas pagadas de más, hasta que el proceso se concluya.

AUD007-2022

SEGUIMIENTO DE DISPOCICIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LOS INFORMES DFOE-SOC-IF-00015-2020 Y DFOE-SOC-IF-00016-2020

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen de la auditoría

Esta auditoría se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2021 – 2022 y en atención a los oficios 17807 (DFOE-SOC-1114), del 11 de noviembre del 2020 y 15374 (DFOE-BIS-0364), del 8 de octubre de 2021 en los que la Contraloría General de la República solicita la colaboración de la Auditoría Interna del IMAS para el seguimiento de disposiciones.

Así como lo dispuesto en la norma 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y la norma 206 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que literalmente señalan en su orden lo siguiente:

> **2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados.** El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. /…
>
> **206. Seguimiento /01.** Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas. /02. (…) Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional. /03. La organización de auditoría del sector público, de conformidad con el marco legal que la regula, debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada.

1.2. Objetivo General

Evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la Republica por medio de los Informes N° DFOE-SOC-IF-0015-2020 denominado "*Auditoría de Carácter Especial sobre el Diseño y Control del Bono Proteger*" y DFOE-SOC-IF-0016-2020 denominado "*Auditoría Operativa sobre la Eficacia y Eficiencia del Bono Proteger implementado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Mixto de Ayuda Social ante la Emergencia Sanitaria provocada por la enfermedad Covid-19*".

1.1. Alcance y Periodo de la auditoría

La auditoría comprende la verificación y valoración de las acciones, razones y causas vinculadas al estado de cumplimiento de las disposiciones contempladas en los siguientes informes:

Cuadro Nº 1
Detalle de informes objeto de seguimiento

Nº	Informe	Cantidad de disposiciones
DFOE-SOC-IF-0015-2020	Informe de la Auditoría de Carácter Especial sobre el Diseño y Control del Bono Proteger	2
DFOE-SOC-IF-0016-2020	Informe de Auditoría Operativa sobre la Eficacia y Eficiencia del Bono Proteger implementado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Mixto de Ayuda Social ante la Emergencia Sanitaria provocada por la enfermedad Covid-19.	2
	Total, de acciones de mejora a verificar	**4**

La auditoría verificó las gestiones desplegadas en relación con las disposiciones objeto de seguimiento hasta mayo del 2022. Para su realización, se consideraron las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del IMAS, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general.

1.2. Antecedentes:

Mediante el oficio 17807 (DFOE-SOC-1114), del 11 de noviembre del 2020, la Contraloría General de la República, realiza una solicitud de colaboración a las Auditorías Internas del IMAS y del MTSS sobre el seguimiento a las oportunidades de mejora del proceso de

fiscalización del Bono Proteger efectuado por la Contraloría General de la República. Y mediante el oficio 15374 DFOE-BIS-0364, del 8 de octubre de 2021, se realiza un recordatorio de la colaboración sobre el seguimiento del proceso de fiscalización del Bono Proteger a la Auditoría Interna del IMAS.

Por otra parte, mediante los oficios 1716304 (DFOE-BIS-0428 / DFOE-SEM-1265) del 4 noviembre del 2021, se comunica la finalización del proceso de seguimiento de la disposición 4.5 del informe DFOE-SOC-IF-00016-2020, emitido por la Contraloría General de la República, en donde se indica lo siguiente:

> […] la disposición 4.5 del informe N° DFOE-SOC-IF-00016-2020 se encuentra incumplida, se informa a la Ministra de Trabajo y Seguridad Social y al Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social que conforme a las competencias del Órgano Contralor, se ha procedido a iniciar la ejecución de otra acción de fiscalización sobre el particular. Así también, se reitera la obligación de la Administración de continuar con la debida recuperación de sumas pagadas de más, en aquellos casos identificados.

Cuadro Nº 2
Detalle de las disposiciones emitidas en los Informes DFOE-SOC-IF-0015-2020 y DFOE-SOC-IF-0016-2020

INFORME	DISP	Descripción de las disposiciones
DFOE-SOC-IF-0015-2020	**4.4**	Emitir, oficializar y divulgar un lineamiento en coordinación con las instancias internas y externas que correspondan, para que, ante la apertura de un programa de protección social como respuesta a los efectos de una emergencia nacional, se controle:(Ver puntos 2.1 al 2.52 del presente Informe) a) Que el diseño de la intervención pública a realizar, cumpla con la normativa de planificación vigente en el país. b) Que la gestión de riesgos de la intervención pública cumpla con la normativa emitida a nivel institucional relacionada con el Sistema de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI). c) Que el seguimiento y evaluación de la intervención pública, diseñe y ejecute mediciones de desempeño con sus respectivos parámetros de aceptabilidad. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de esta Contraloría General, a más tardar el 26 de marzo de 2021, una certificación que haga constar la emisión, oficialización y divulgación del lineamiento para el desarrollo de programas de protección social como respuesta a los efectos de una emergencia nacional.

INFORME	DISP	Descripción de las disposiciones
DFOE-SOC-IF-0015-2020	**4.5**	Valorar, documentar e implementar las áreas de mejora descritas en el presente informe, relacionadas con el diseño y control del desempeño del Programa Bono Proteger, lo anterior, con el fin de que sirva de base para la fase evaluativa de esa intervención pública. (Ver puntos 2.1 al 2.17 y del 2.33 al 2.52 del presente Informe). Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de esta Contraloría General, a más tardar el 26 de febrero de 2021 una certificación donde conste que se realizó la valoración, documentación e implementación de las áreas de mejoras relacionadas con el diseño y control del desempeño del Programa Bono Proteger.
DFOE-SOC-IF-0016-2020	**4.5**	Analizar e implementar las medidas específicas, en referencia a los casos de beneficiarios durante el período 2020, que según la posterior revisión y detección de casos, presentan las siguientes condiciones: a) se les otorgó el Bono Proteger cuando no correspondía, b) recibieron más de tres pagos y c) se beneficiaron con un monto superior al que les correspondía. Para el cumplimiento de esta disposición se debe remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, lo siguiente: a) El 14 de mayo de 2021, una certificación de que se revisó y analizó los pagos realizados de más, y se elaboró el respectivo informe; y para esta misma fecha, una certificación de que fueron diseñadas las medidas a implementar para la recuperación de las sumas pagadas de más, los plazos de inicio y finalización de cada medida, así como los responsables de cada una de éstas. b) El 26 de agosto de 2021, un oficio en el cual se rinda un primer informe, donde se detalle el avance en el cumplimiento de las acciones establecidas en el punto a) anterior, así como un detalle de los montos recuperados a la fecha. (Ver párrafos 2.16 a 2.19, 2.27 y 2.34 a 2.35).
DFOE-SOC-IF-0016-2020	**4.6**	Definir e implementar medidas específicas acorde con sus competencias, para que personas que requieran empleo, como los solicitantes del Programa Proteger, puedan ser tomados en cuenta dentro de los programas vigentes de inserción laboral y capacitación gubernamentales (INA, MTSS, entre otros). Para el cumplimiento de esta disposición se debe remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, lo siguiente: una certificación al 15 marzo de 2021, en la cual se indique las medidas específicas diseñadas; asimismo certificar al 30 de setiembre del 2021, el avance referido a la implementación de las medidas para la inserción laboral y capacitación de las personas solicitantes del Programa. (Ver párrafos 2.55 a 2.57)

1.1. Comunicación de resultados

En reunión celebrada el 02 de junio del 2022, se comunicaron los resultados del presente informe, en la cual se efectuaron observaciones que, en lo pertinente, una vez valoradas por esta Auditoría Interna, fueron incorporadas en el acápite de recomendaciones del presente informe.

2. RESULTADOS

2.1. Estado de cumplimiento de las disposiciones

De conformidad con la revisión efectuada, se determinó que de las cuatro disposiciones objeto de seguimiento, 3 disposiciones (75%) se encuentran implementadas y una (25%) se encuentra en proceso de implementación, a pesar de las acciones realizadas por la administración todavía existen sumas de dinero por recuperar. (Véase el detalle de la disposición en proceso de implementación en el **Anexo 1**).

Es importante indicar que mediante oficio IMAS-GG-0861-2022 del 5 de mayo del 2022, la Gerencia General remite a la Presidencia Ejecutiva el VII informe de avance y cierre al procedimiento Especial de Recuperación de Sumas del Bono Proteger al 05 de mayo del 2022.

Según el oficio IMAS-PE-1068-2021 del 22 de setiembre del 2021, en el que remite oficio MTSS-DMT-OF-1229-2021 del 16 de setiembre del 2021, relacionado con casos de Bono Proteger y en el que se anexa la lista de casos de personas beneficiarias con hallazgos de posible causal de exclusión o probabilidad de incumplimiento de requisitos (filtros) para efectos de iniciar el Procedimiento Especial de Recuperación de Sumas del Bono Proteger, así como las actuaciones reguladas en el numeral 7 del Decreto Ejecutivo N. 43162-MP-MTSS-MDHIS, Procedimiento Especial de Recuperación de Sumas del Bono Proteger.

Las bases de datos fueron recibidas con un total de 8 filtros, registrando un total de 8,675 personas, sin embargo, al unificarlas se determinó duplicidades, quedando un total de 8,616 personas. Después del análisis que realiza la Gerencia General para cada uno de los 8 filtros, se procedió con la resolución de nombramiento de Órgano Director y sus respectivas resoluciones por parte de la Gerencia, dando por cerrado al Procedimiento Especial de Recuperación de Sumas del Bono Proteger.

Es importante, indicar que mediante el oficio MTSS-DMT-OF-1401-2021 de fecha 15 de octubre del 2021, se hace traslado de casos de personas beneficiarias con hallazgos de posible causal de exclusión por ser “funcionarios públicos”, a efectos de que se inicie el Procedimiento Especial de Recuperación de Sumas del Bono Proteger a 72 personas funcionarias públicas, este aspecto se encuentra en proceso de análisis por parte de la Gerencia General.

En el siguiente cuadro se presenta el detalle del estado de cumplimiento de las disposiciones, para lo cual, se utiliza como referencia el número de disposición y las instancias administrativas responsables de su implementación.

Instituto Mixto de Ayuda Social

Cuadro Nº 3
Grado de cumplimiento de las disposiciones por dependencia responsable de la implementarlas

Disposiciones	Responsable	Nº de Disp.	NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
			Cumplidas	%	En Proceso	%
Informe N° DFOE-SOC-IF-0015-2020						
Emitir, oficializar y divulgar un lineamiento en coordinación con las instancias internas y externas que correspondan, para que, ante la apertura de un programa de protección social como respuesta a los efectos de una emergencia nacional, se controle:(Ver puntos 2.1 al 2.52 del presente Informe) a) Que el diseño de la intervención pública a realizar, cumpla con la normativa de planificación vigente en el país. b) Que la gestión de riesgos de la intervención pública cumpla con la normativa emitida a nivel institucional relacionada con el Sistema de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI). c) Que el seguimiento y evaluación de la intervención pública, diseñe y ejecute mediciones de desempeño con sus respectivos parámetros de aceptabilidad. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de esta Contraloría General, a más tardar el 26 de marzo de 2021, una certificación que haga constar la emisión, oficialización y divulgación del lineamiento para el desarrollo de programas de protección social como respuesta a los efectos de una emergencia nacional.	**Presidencia Ejecutiva**	**4.4**	**1**	**25%**		
Valorar, documentar e implementar las áreas de mejora descritas en el presente informe, relacionadas con el diseño y control del desempeño del Programa Bono Proteger, lo anterior, con el fin de que sirva de base para la fase evaluativa de esa intervención pública. (Ver puntos 2.1 al 2.17 y del 2.33 al 2.52 del presente Informe). Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de esta Contraloría General, a más tardar el 26 de febrero de 2021 una certificación donde conste que se realizó la valoración, documentación e implementación de las áreas de mejoras relacionadas con el diseño y control del desempeño del Programa Bono Proteger.	**Presidencia Ejecutiva**	**4.5**	**1**	**25%**		
Informe N° DFOE-SOC-IF-0016-2020						
Analizar e implementar las medidas específicas, en referencia a los casos de beneficiarios durante el período 2020, que según la posterior revisión y detección de casos, presentan las siguientes condiciones: a) se les otorgó el	**Presidencia Ejecutiva**	**4.5**			**1**	**25%**

Disposiciones	Responsable	Nº de Disp.	NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
			Cumplidas	%	En Proceso	%
Bono Proteger cuando no correspondía, b) recibieron más de tres pagos y c) se beneficiaron con un monto superior al que les correspondía. Para el cumplimiento de esta disposición se debe remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, lo siguiente: a) El 14 de mayo de 2021, una certificación de que se revisó y analizó los pagos realizados de más, y se elaboró el respectivo informe; y para esta misma fecha, una certificación de que fueron diseñadas las medidas a implementar para la recuperación de las sumas pagadas de más, los plazos de inicio y finalización de cada medida, así como los responsables de cada una de éstas. b) El 26 de agosto de 2021, un oficio en el cual se rinda un primer informe, donde se detalle el avance en el cumplimiento de las acciones establecidas en el punto a) anterior, así como un detalle de los montos recuperados a la fecha. (Ver párrafos 2.16 a 2.19, 2.27 y 2.34 a 2.35).						
Definir e implementar medidas específicas acorde con sus competencias, para que personas que requieran empleo, como los solicitantes del Programa Proteger, puedan ser tomados en cuenta dentro de los programas vigentes de inserción laboral y capacitación gubernamentales (INA, MTSS, entre otros). Para el cumplimiento de esta disposición se debe remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, lo siguiente: una certificación al 15 marzo de 2021, en la cual se indique las medidas específicas diseñadas; asimismo certificar al 30 de setiembre del 2021, el avance referido a la implementación de las medidas para la inserción laboral y capacitación de las personas solicitantes del Programa. (Ver párrafos 2.55 a 2.57)	**Presidencia Ejecutiva**	**4.6**	**1**	**25%**		
Efectividad de cumplimiento[1]		**4**	**3**	**75%**	**1**	**25%**

En el siguiente gráfico se representa el grado de cumplimiento alcanzado en la implementación de las disposiciones objeto de seguimiento, en el que se observa el nivel de cumplimiento global alcanzado y el porcentaje de disposiciones que se encuentran en proceso de implementación.

[1]La fórmula de este indicador de gestión se calcula dividiendo el número de recomendaciones "cumplidos", "en proceso" o "no cumplidos" entre la totalidad de recomendaciones evaluadas.

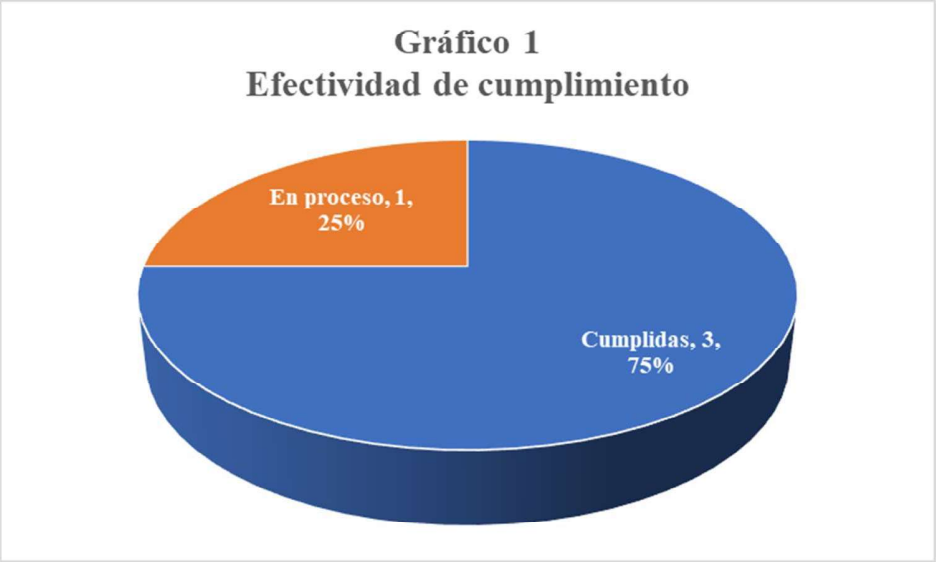

Fuente: Elaboración propia

2. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye que la Administración ha realizado esfuerzos para la implementación de las disposiciones formuladas por la Contraloría General de la República; no obstante, una disposición se encuentra en proceso.

El grado de cumplimiento general de las disposiciones corresponde a un 75% (3), lo que significa que un 25% (1) de las disposiciones formuladas por la Contraloría General de la República se encuentra en proceso de implementación, ya que falta resolver 72 casos de personas funcionarias públicas que se encuentran en proceso de análisis.

3. RECOMENDACIONES

Disposiciones Legales sobre recomendaciones:

Esta Auditoría Interna respetuosamente se permite recordar que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 36 de la Ley N.º 8292 "Ley General de Control Interno", disponen de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido de este informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones que les correspondan.

Al respecto, se estima conveniente transcribir a continuación, en lo de interés, lo que disponen los artículos 12, 36, 38 y 39 de la Ley N.º 8292:

Artículo 12. -Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: …/c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan…

Artículo 36. -Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: /a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. /b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. /c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38.-Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. /La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. /.

A LA GERENCIA GENERAL

4.1 Verificar el efectivo cumplimiento de la disposición en proceso de implementación, que se detalla en el **Anexo 1**. Así como monitorear las acciones para la recuperación de las sumas pagadas de más hasta que el proceso se concluya.

PLAZOS DE RECOMENDACIONES

Para la implementación de las recomendaciones del informe, fueron acordados con la Administración (titular subordinado correspondiente) los siguientes plazos y fechas de cumplimiento:

N° Recomendación	Plazo (en meses)	Fecha de Cumplimiento acordada
4.1	6	31/12/2022

LEDA EUGENIA PANIAGUA COLE (FIRMA) Firmado digitalmente por LEDA EUGENIA PANIAGUA COLE (FIRMA) Fecha: 2022.06.17 16:16:48 -06'00'

CESAR ALBERTO SANCHEZ CID (FIRMA) Firmado digitalmente por CESAR ALBERTO SANCHEZ CID (FIRMA) Fecha: 2022.06.20 08:14:46 -06'00'

Hecho por:
Leda Paniagua Cole
PROFESIONAL EN AUDITORIA
UNIDAD GESTIÓN SOCIAL

Revisado y aprobado por:
César Sánchez Cid
COORDINADOR DE AUDITORIA
UNIDAD GESTIÓN SOCIAL

AUDITORIA INTERNA
JUNIO, 2022

4. ANEXOS

ANEXO N° 1
SEGUIMIENTO DE DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LOS INFORMES DFOE-SOC-IF-00015-2020 Y DFOE-SOC-IF-00016-2020

DETALLE DE LAS DISPOSICIONES PARCIALMENTE CUMPLIDAS

Informe N.º DFOE-SOC-IF-0016-2020	
DISPOSICIPON 4.5	**CONDICIÓN**: **EN PROCESO DE IMPLEMENTACION**
RESPONSABLE: **Presidencia Ejecutiva**	
Disposición: Analizar e implementar las medidas específicas, en referencia a los casos de beneficiarios durante el período 2020, que según la posterior revisión y detección de casos, presentan las siguientes condiciones: a) se les otorgó el Bono Proteger cuando no correspondía, b) recibieron más de tres pagos y c) se beneficiaron con un monto superior al que les correspondía. Para el cumplimiento de esta disposición se debe remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, lo siguiente: a) El 14 de mayo de 2021, una certificación de que se revisó y analizó los pagos realizados de más, y se elaboró el respectivo informe; y para esta misma fecha, una certificación de que fueron diseñadas las medidas a implementar para la recuperación de las sumas pagadas de más, los plazos de inicio y finalización de cada medida, así como los responsables de cada una de éstas. b) El 26 de agosto de 2021, un oficio en el cual se rinda un primer informe, donde se detalle el avance en el cumplimiento de las acciones establecidas en el punto a) anterior, así como un detalle de los montos recuperados a la fecha. (Ver párrafos 2.16 a 2.19, 2.27 y 2.34 a 2.35).	
Resultados y valoración: Según la valoración realizada por esta Auditoría, se determinó que esta disposición se encuentra **<u>en proceso de implementación,</u>** por cuanto a pesar de las acciones realizadas por la administración todavía existen sumas por recuperar según se establece en el oficio IMAS-GG-0861-2022 del 5 de mayo del 2022, la Gerencia General remite a la Presidencia Ejecutiva el VII informe de avance y cierre al procedimiento Especial de Recuperación de Sumas del Bono Proteger al 05 de mayo del 2022. Es importante, indicar que mediante el oficio MTSS-DMT-OF-1401-2021 del 15 de octubre del 2021, donde se hace traslado de casos de personas beneficiarias con hallazgos de posible causal de exclusión por ser "funcionarios públicos", a efectos de que se inicie el Procedimiento Especial de Recuperación de Sumas del Bono Proteger, a 72 personas funcionarias públicas, este aspecto se encuentra en proceso de análisis.	

AUDITORIA INTERNA
JUNIO, 2022